



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2021-75254019-APN-DAC#CONEAU - VALIEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A DE LA FACULTAD EN CIENCIAS EXACTAS, ÁREA FÍSICA – UNIV. NACIONAL DE LA PLATA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 1582 del 22 de junio de 2015, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 199 del 24 de mayo de 2022, el Expediente N° EX-2021-75254019-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS-ÁREA FÍSICA", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas, según lo aprobado por Disposición Resolutiva del Rector N° 269/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de

septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, ÁREA FÍSICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de su Resolución N° 199 del 24 de mayo de 2022, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS-ÁREA FÍSICA.

Que el título de DOCTOR/A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS-ÁREA FÍSICA correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°1582 del 22 de junio de 2015.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 199 del 24 de mayo de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS-ÁREA FÍSICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, ÁREA FÍSICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-36397024-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas
TÍTULO: DOCTOR/A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS-ÁREA
FÍSICA

Requisitos de Ingreso:

Podrán inscribirse en la Carrera egresados y egresadas de Universidades Nacionales, públicas o privadas del país o de Universidades extranjeras, con título máximo de grado equiparable a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata.

Detalles:

La Carrera estará integrada de la siguiente manera:

- a. Un curso de Formación General
- b. Cursos de Formación Específica
- c. Un trabajo de Tesis

La asignación de créditos a los cursos tendrá en cuenta el nivel académico que acrediten y se hará sobre la base de un mínimo de 15 horas por crédito. Para cumplimentar su formación de doctorado, el o la estudiante deberá reunir un total de doce (12) créditos.

- › En cursos de formación general se deberán reunir dos (2) o tres (3) créditos.
- › Al menos uno de los cursos de formación específica deberá reunir tres (3) créditos.
- › El máximo de créditos por actividad no excederá los cuatro (4) créditos.
- › En el caso de tratarse de cursos organizados por la FCE, deberán haber sido previamente categorizados como “válidos para el doctorado” por el CD.
- › Todos los cursos deberán contar con evaluación final.
- › Dentro de los cursos de formación específica podrán considerarse pasantías de investigación. Se otorgarán no más de dos (2) créditos para pasantías de investigación debidamente acreditadas, no pudiendo presentar como pasantías a las actividades

planteadas originalmente en el plan de trabajo. Se asignará un máximo de dos (2) créditos por pasantía, pudiendo otorgarse hasta dos (2) créditos en total. Las pasantías deberán contar con un informe final del o de la responsable de la dirección de la misma.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-75254019- -APN-DAC#CONEAU -UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-
DOCTORADO DE LA FACULTAD EN CIENCIAS EXACTAS, ÁREA FÍSICA-MP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.